

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/GTM/2
9 de noviembre de 2006

(06-5394)

Comité de Licencias de Importación

Original: español

LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS PARA LA IMPORTACIÓN DE HUEVOS

Preguntas de MÉXICO a GUATEMALA¹

Se ha recibido de la delegación de México la siguiente comunicación, de fecha 30 de octubre de 2006.

-
1. El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 1090-2001 de Guatemala habla de "los requisitos de importación establecidos legalmente por las dependencias correspondientes". ¿Cuáles son éstos en el caso de huevo (fracción 040700)? Favor proporcionar una lista exhaustiva de dichos requisitos.
 2. Según los exportadores mexicanos de huevo existe una Comisión Nacional de Avicultura en Guatemala. ¿Puede Guatemala confirmar esto?
 3. De ser así ¿quién la conforma y cuáles son sus facultades?
 4. ¿Podría Guatemala confirmar si dentro de las facultades de esta Comisión se encuentra la de emitir licencias relacionadas con la importación de huevo y, de manera más específica, la facultad de emitir "licencias de funcionamiento para importar huevo" o licencias bajo otra denominación para las cuales hubiera consideraciones adicionales a las cuestiones sanitarias para su otorgamiento?

¹ Documento G/LIC/4.